



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución Directoral

Nº -2020/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0054

Tumbes,

28 SET. 2020

Visto, el Oficio N° 000001070-2020-PRODUCE/DGPCHDI del 14 de Setiembre del 2020, de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, comunica a esta Dirección Regional de la Producción, la emisión de la Resolución Directoral N° 00389-2020-PRODUCE/DGPCHDI del 14-09-2020 y otros, en la que otorga permiso de pesca, de menor escala para operar la embarcación pesquera "SAN MARTIN DE PORRES" con matrícula ZS-18785-CM (antes ZS-18785-BM), y señala lo dispuesto en el numeral 6.2 del art. 6° del citado D. S. N° 011-2019-PRODUCE "Establecen disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, es de aplicación a los titulares de permisos de pesca artesanales que, por estar equipados con redes de cerco o arrastre de fondo y media agua, califican como embarcaciones pesqueras de menor escala según el ROP de Tumbes";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca-Decreto Ley N° 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el Art. 9º de la citada ley modificado mediante el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1027, prescribe "El Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

Que, el Art. 11º de la acotada ley, menciona que antes El Ministerio de Pesquería actualmente Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales.

Que, mediante el Art. 5º del D.S. N° 012-2001-PE " Reglamento de la Ley General de Pesca" dispone que el Ordenamiento pesquero se aprueba mediante Reglamentos que tienen por finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2011-PRODUCE, "Se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Actividades Extractivas Artesanales y de Menor Escala del Ámbito Marítimo Adyacente al Departamento de Tumbes" y que en su artículo 4 numeral 4.6 literal b) establece que las embarcaciones que realizan actividad extractiva empleando redes de cerco, arrastre de fondo y de media agua califican como de Menor Escala y estarán bajo las competencias y supervisión del Ministerio de la Producción;



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Resolución Directoral

Nº -2020/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0057

Tumbes,

28 SET. 2020

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, Establecen disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, es de aplicación a los titulares de permisos de pesca artesanales que, por estar equipados con redes de cerco o arrastre de fondo y media agua, califican como embarcaciones pesqueras de menor escala según el ROP de Tumbes;

Que, en el artículo 3 del referido Decreto Supremo se señala que la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes publicará, mediante Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano, el Listado de las Embarcaciones Pesqueras equipadas con redes de cerco, arrastre de fondo y de media agua que cuentan con permiso de pesca artesanal vigente y que califican como embarcaciones de menor escala según el ROP de Tumbes, precisando que ese Listado debe observar las recomendaciones efectuadas por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), respecto al esfuerzo pesquero y el máximo rendimiento sostenible de los recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, considerando los permisos de pesca de menor escala otorgados en el marco del precitado ROP de Tumbes;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, publicada con fecha 13 de agosto de 2019, la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Tumbes, publicó el Listado de Embarcaciones Pesqueras Equipadas con Redes de Cerco, Arrastre de Fondo y de Media Agua, considerando a 128 embarcaciones que operan en el litoral de Tumbes y que cuentan con Permiso de Pesca de Menor Escala y Artesanal vigente y califican como embarcaciones de Menor Escala según el ROP de Tumbes, para la Extracción de los Recursos Hidrobiológicos para Consumo Humano Directo, que en el citado listado está considerado la embarcación pesquera de nombre “SAN MARTIN DE PORRES” con matrícula ZS-18785-CM (antes ZS-18785-BM),

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE se establece el procedimiento y el plazo para solicitar permiso de pesca de menor escala, precisando que los armadores que forman parte del Listado señalado en el artículo 3 del referido Decreto Supremo, tienen un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de la publicación del citado Listado, para presentar su solicitud de otorgamiento de permiso de pesca de menor escala, con carácter de declaración jurada, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ante la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción, una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala, comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, en un plazo de siete (7) días hábiles, proceda con la cancelación del permiso de pesca artesanal; asimismo, actualiza la información correspondiente en el Registro de Embarcaciones Pesqueras de Consumo Humano Directo”.



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Resolución Directoral

Nº -2020/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0087

Tumbes,

28 SET. 2020

Que, el señor; **RENZO EDUARDO PERALTA FLEMING**, actualmente propietario de la embarcación pesquera de nombre **“SAN MARTIN DE PORRES”** con matrícula ZS-18785-CM (antes ZS-18785-BM), implementada con red de Arrastre y contando con permiso de pesca artesanal otorgado por esta Dirección Regional de la Producción de Tumbes, a través de la Resolución Directoral N° 040-2005/GRT-DRPT-DR de fecha 22 de Junio de 2005, se otorgó a favor del señor; **HEBER MECA ROSALES**, y estando inscrita en el listado de los ciento y veinte y ocho (128) embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala, implementadas con redes de cerco y arrastre de fondo y media agua, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, que a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el D. S. N° 011-2019-PRODUCE; Solicitó al Ministerio de la Producción, permiso de pesca de menor escala para la mencionada embarcación pesquera;

Que, el Ministerio de la Producción, mediante la R. D. N° 389-2020-PRODUCE/DGPCHDI del 14 de Setiembre del 2020, le otorga el permiso de pesca de menor escala a la embarcación pesquera de nombre **“SAN MARTIN DE PORRES”** con matrícula ZS-18785-CM (antes ZS-18785-BM), de propiedad actualmente del señor; **RENZO EDUARDO PERALTA FLEMING**;

Por lo que desprende que la embarcación pesquera de nombre **“SAN MARTIN DE PORRES”** con matrícula ZS-18785-CM (antes ZS-18785-BM), tendría dos derechos de permiso de pesca, lo que no está arreglado a ley; y, conforme establece el numeral 6.2 del Art. 6° del D. S. N° 011-2019-PRODUCE y en concordancia con el Oficio N° 00001070-2020-PRODUCE/DGPCHDI del 14 de Setiembre del 2020, emitido por la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción; Corresponde a esta Dirección Regional de la Producción de Tumbes, Declarar la Cancelación del permiso de pesca artesanal, que le fuera otorgada, mediante la Resolución Directoral N° 040-2005/GRT-DRPT-DR de fecha 22 de Junio de 2005;

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe Legal N° 025-2020/GOB.REG.TUMBES-DRP-DEPP-Abg.cda, de fecha 28 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del Art. 6° del D. S. N° 011-2019-PRODUCE, “establece disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, es de aplicación a los titulares de permisos de pesca artesanales que, por estar equipados con redes de cerco o arrastre de fondo y media agua, califican como embarcaciones pesqueras de menor escala según el ROP de Tumbes” y en concordancia con el Decreto Ley N° 25977 “Ley General de Pesca” y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y demás normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas, mediante el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Reg 850781
EXP. 730202

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Resolución Directoral

Nº -2020/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0054

Tumbes,

28 SET. 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la **CANCELACION** del permiso de pesca artesanal otorgado al señor; **HEBER MECA ROSALES** mediante la Resolución Directoral N° 040-2005/GRT-DRPT-DR de fecha 22 de Junio de 2005, para operar la embarcación pesquera denominada **“SAN MARTIN DE PORRES”** con matrícula ZS-18785-CM (antes ZS-18785-BM), actualmente con una capacidad de bodega de 19,05 m³., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.-Transcribir la presente Resolución Directoral, a la Secretaria General, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Capitanía de Puerto Zorritos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia, Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia y Dirección Zonal de Zorritos de la Dirección Regional de Producción de Tumbes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




Ing. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES